BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.996

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

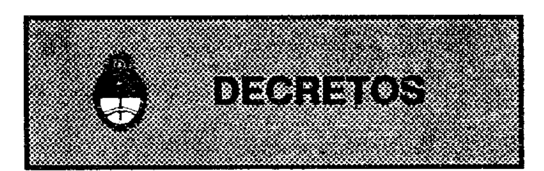
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



PERSONAL MILITAR

Decreto 1752/94

Nombramiento de Personal Militar Superior.

Bs. As., 11/10/94

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al relevo del Personal Militar Superior que cumple funciones en el Exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en los cargos que en cada caso se especifica, al siguiente Personal Militar Superior:

- A partir del 30 de enero de 1995:

Comodoro D. Carlos Romeo FILIPPI (E Air 2268 - L.E. Nº 7.997.230), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Comodoro D. Raúl Alberto GAMBANDE (E Air 2271 - L.E. Nº 7.987.939), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DE CHILE.

Comodoro D. Agustín Alfredo MIGUEZ (E Air 2283-L.E. Nº 8.265.972), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA con extensión a las Repúblicas PORTUGUESA y ARABE DE EGIPTO.

Comodoro D. Alberto Luján DORADO (E. Air 2267 - L.E. Nº 5.060.997), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en el ESTADO DE ISRAEL.

Comodoro D. Amilcar Guillermo CIMATTI (E Air 2261 - L.E. Nº 7.954.998), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Comodoro D. Juan Tomás Carlos Fernando MARTINEZ VILLADA (E Air 2201 - L.E. Nº 7.986.768), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PERU.

Comodoro D. Juan José NOGUEIRA (E Air 2286 - D.N.I. Nº 5.407.087), Agregado Aeronáutico a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Comodoro D. Fernando RICO (E Téc 2292 - L.E. Nº 7.999.214), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Asesor Técnico).

Vicecomodoro D. Mariano Angel VELASCO (E Air 2643 - L.E. Nº 5.533.362), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DE BOLIVIA.

Vicecomodoro D. Marcelo Noel URIONA (E Air 2775 - D.N.I. Nº 10.257.067), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA DEL PERU.

Vicecomodoro D. Ricardo Jorge VELASCO (E Cont 2217 - L.E. Nº 6.917.926), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Vicecomodoro D. César Alejandro PIATTI (E Cont 2324 - D.N.I. Nº 7.800.930), Agregado Aeronáutico Adjunto a la EMBAJADA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA.

Art. 2º — Otórgase carácter de Permanente a las presentes designaciones, las que tendrán una duración de VEINTICINCO (25) meses.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a las siguientes Partidas:
45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1
45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 2 - 11 - 3 - 2 - 1, del Ejercicio Presupuestario 1995, similares para las que se especifican para el año 1994 y equivalentes para ejercicios venideros.

Art. 4º — La DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, procederá a adelantar en el país el pago de los conceptos compensación por cambio de destino y el primer trimestre del sueldo y emolumentos de los citados Oficiales con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal en Actividad Capítulo I - Haberes), de la Ley Nº 19.101 para el Personal Militar aprobado por Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificada por su similar Nº 1003 del 29 de abril de 1983 con los ajustes establecidos en la Resolución Nº 717 del 09 de marzo de 1994 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y posteriormente efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino. Asimismo, extenderá los pedidos de prestación de servicios para la financiación de los gastos de transporte.

Art. 5º — Los causantes efectuarán su presentación en el país en el cual han sido nombrados con una antelación de QUINCE (15) días prevista para la iniciación de sus funciones quedando incluido el citado período en la duración de la comisión.

Art. 6º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgarán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Oscar H. Camilión. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 1751/94

Apruébase un Acta por la que se acuerdan condecoraciones.

Bs. As., 11/10/94

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a funcionarios de la SANTA SEDE, quienes se han hecho acreedores al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 13 de diciembre de 1993, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", a funcionarios de la SANTA SEDE: en

SUMARIO

el grado de GRAN CRUZ: a S.E.R. Monseñor Dino MONDUZZI, Prefecto de la Casa Pontificia; en el grado de COMENDADOR: a S.E.R. Monseñor Cipriano CALDERON POLO, Vicepresidente de la Pontificia Comisión para América Latina; en el grado de OFICIAL: a S.E.R. Monseñor Francisco Javier LOZANO, de la Secretaría de Estado; a S.E.R. Monseñor Timothy BROGLIO, de la Secretaría de Estado; a S.E.R. Monseñor Pedro LOPEZ QUINTANA, de la Secretaría de Estado y a S.E.R. Monseñor Giambattista DIQUATTRO, de la Secretaría de Estado y en el grado de CABALLERO: a S.E.R. Monseñor José ARAUJO RIBEIRO GOMES, de la Secretaría de Estado; al Profesor D. Mario AGNES, Director de "L'Osservatore Romano"; al Doctor D. Luigi PILLONI, de la Secretaría de Estado; al señor D. Mario SERENTHA, de la Secretaría de Estado; al señor D. Benedetto D'INCORONATO, de la Secretaría de Estado; al señor D. Darío DUCA, de la Secretaría de Estado; al señor D. Fernando RICCELLI, de la Secretaría de Estado y al señor D. Bruno ARTEGIANI, de la Secretaría de Estado.

Art. 2º — Extiéndanse los correspondientes diplomas, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JUSTICIA

Decreto 1761/94

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "G".

Bs. As., 12/10/94

VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA "G", al señor doctor Carlos Alfredo BELLUCCI (Mat. Nº 7.609.948).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.

JUSTICIA

Decreto 1762/94

Nómbrase Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, Sala I.

Bs. As., 12/10/94

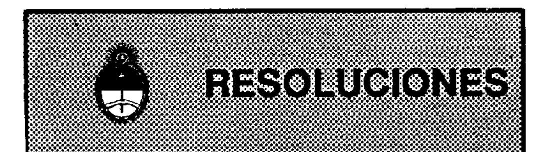
VISTO el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) y la Disposición Transitoria Decimotercera de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I, al señor doctor Juan Pedro CORTELEZZI (D.N.I. Nº 10.793.132).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Rodolfo C. Barra.



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución General 6/94

Establécese para las asociaciones civiles y fundaciones la observación de la Resolución Técnica Nº 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, de aplicación para los estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados el 1º/1/94.

Bs. As., 29/9/94

VISTO: la Resolución Técnica Nº 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, puesta en vigencia por la Resolución Nº 205/93 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que esta Inspección General de Justicia ejerce el control de las Asociaciones Civiles y Fundaciones con domicilio en el ámbito de Capital Federal.

Que dicha norma técnica posee ciertos cuadros o anexos cuya presentación puede ser obviada en el caso de entidades cuyos activos o ingresos no superen determinados valores.

Que la norma en análisis por su carácter abarcativo contiene denominaciones de cuentas que no resultan compatibles con la naturaleza y objeto de las entidades sujetas a control de este organismo, por lo que no cabe convalidar su utilización.

POR ELLO y lo dispuesto en los artículos 11 y 21 de la Ley 22.315.

EL INSPECTOR GENERAL
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las asociaciones civiles y fundaciones deberán observar las normas particulares de exposición contable aprobadas por la Resolución Técnica Nº 11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y puestas en vigencia por la Resolución 205/93 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, quedando en consecuencia derogados los Anexos VI y VII de la Resolución General I. G. J. Nº 6/80 en lo que respecta a normas de exposición.

Art. 2º — El Estado de Origen y Aplicación de Fondos y la información contable en forma comparativa, sólo serán obligatorias para aquellas asociaciones civiles cuyo activo total a la fecha de cierre del ejercicio o sus recursos en el mismo hayan superado la suma de $ 1.000.000 (Un millón de pesos). Para las fundaciones dicho límite será de $ 500.000 (Quinientos mil pesos).

Art. 3º — A los fines del cumplimiento del artículo 26 de la Ley 19.836 las fundaciones deberán adaptar en lo que éste disponga, el anexo "Comparación de los Recursos y Gastos del Ejercicio con el Presupuesto Económico Aprobado por..." de la referida Resolución Técnica Nº 11. La presentación de este anexo será obligatoria en todos los casos.

Art. 4º — Dado el carácter ejemplificativo de las denominaciones de cuentas contenidas en las normas de la Resolución Técnica mencionada en el artículo 1º, la aprobación de ésta por parte de la Inspección General de Justicia no implica la convalidación del uso de dichas denominaciones, ni tampoco de actividades contrarias a la naturaleza y objeto de asociaciones civiles y fundaciones.

Art. 5º — Las normas contenidas en la presente resolución serán de aplicación para los estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 6º — Esta Resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Regístrese como Resolución General, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y comuníquese a las distintas áreas de esta Inspección General de Justicia. Oportunamente archívese. — Alfredo Musalem.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 771/94

Declárase de Interés Turístico el emprendimiento Disney Animation Festival.

Bs. As., 30/9/94

VISTO el Expediente Nº 1018/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que las entidades Fundación Banco República y City - Consecuciones S.A., ambas con sede en la ciudad de Buenos Aires informan de la realización juntamente con la Sociedad Rural Argentina del emprendimiento DISNEY ANIMATION FESTIVAL, a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, durante los meses de diciembre de 1994 y de enero y febrero de 1995, para el cual se requiere el apoyo de esta Secretaría.

Que este proyecto para organizar espectáculos y actividades destinadas a los niños y a las familias se constituye en el primero de su tipo en el mundo desarrollado con Walt Disney Company y sus filiales argentinas.

Que en la ciudad de Buenos Aires se presentará el espectáculo "Disneymanía" que se ofrece en los parques de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a través de la animación de los personajes de Disney que han divertido al público durante años, en el cual intervendrán artistas locales e internacionales, entendiendo que este esfuerzo conformará una gran atracción no sólo para nuestro país sino para toda Sudamérica el cual se espera genere un intenso movimiento turístico.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades y entretenimientos que por el éxito alcanzado en el plano internacional se constituyen en todo un atractivo destinado a los niños y a las famlias.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el emprendimiento DISNEY ANIMATION FESTIVAL a llevarse a cabo en el Predio Ferial de Palermo de la ciudad de Buenos Aires, en los meses de diciembre de 1994 y de enero y febrero de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 778/94

Declárase de Interés Turístico la IX Bienal Internacional de Arte Joven, la IX Bienal Internacional de Arte Infantil y el IX Encuentro Internacional de Educación por el Arte.

Bs. As., 3/10/94

VISTO el Expediente Nº 1015/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Educación y, Promoción de las Artes de la Muncipalidad de Avellaneda —provincia de Buenos Aires—, informa de la realización de la IX Bienal Internacional de Arte Joven, IX Bienal Internacional de Arte Infantil y IX Encuentro Internacional de Educación por el Arte, a llevarse a cabo en la ciudad de Avellaneda desde el 18 de octubre hasta el 4 de noviembre de 1995.

Que asimismo se organizarán Reuniones Preparatorias para analizar el temario del IX Encuentro Internacional de Educación por el Arte y las características del III Taller Pedagógico, a realizarse desde el 20 hasta el 22 de octubre de 1994, las que se complementarán con paneles y conferencias relacionadas con el desarrollo de la expresión y la creatividad, habiendo sido invitados a participar destacados especialistas tanto de ARGENTINA como de BRASIL, PERU y URUGUAY.

Que en esta oportunidad se habilitará la Exposición Iberoamericana de Arte Infantil y Juvenil.

Que es propósito de este organismos brindar su apoyo y colaboración a aquellos acontecimientos que por su significación en el orden cultural se constituyen en destacados acontecimientos que hacen a la promoción e imagen de nuestro país.

Que la presente medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la IX Bienal Internacional de Arte Joven, la IV Bienal Internacional de Arte Infantil y el IX Encuentro Internacional de Educación por el Arte, a llevarse a cabo en la ciudad de Avellaneda —provincia de Buenos Aires— desde el 18 de octubre hasta el 4 de noviembre de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 779/94

Declárase de Interés Turístico el Simposio Nacional sobre Cartografía Temática.

Bs. As., 3/10/94

VISTO el Expediente Nº 970/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Argentino de Cartografía organizará desde el 13 hasta el 15 de octubre de 1994 en la ciudad de Buenos Aires, el "SIMPOSIO NACIONAL SOBRE CARTOGRAFIA TEMATICA".

Que este acontecimiento contempla la realización de una Reunión Técnica sobre la especialidad de Cartografía Temática, para actualizar y elaborar propuestas que mejoren los resultados de estudios e investigaciones, donde se tratarán los siguientes objetivos; Proceso de Elaboración de Cartas Temáticas - productores y usuarios de Cartas Temáticas - necesidad de las Cartas Temáticas en la coyuntura actual - equipamiento y fuentes de información - las Cartas Temáticas como producto multidisciplinario y normalización de la Cartografía Temática.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que buscan desarrollar nuevas técnicas en la actualización de la cartografía temática como una forma de contribuir a la difusión e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991,

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el "SIMPOSIO NACIONAL SOBRE CARTOGRAFIA TEMATICA", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 13 hasta el 15 de octubre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 780/94

Declárase de Interés Turístico el 4º Congreso Argentino de Organizadores de Congresos.

Bs. As., 3/10/94

VISTO el Expediente Nº 1025/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Organizadores de Congresos, Ferias, Exposiciones y Afines de la REPUBLICA ARGENTINA informa de la realización del 4º Congreso Argentino de Organizadores de Congresos, a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán, desde el 1 hasta el 3 de diciembre de 1994.

Que este encuentro busca reunir a todos los sectores interesados para desarrollar un amplio temario tendiente a clarificar conceptos sobre esta actividad, intercambiar conocimientos así como mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen.

Que la experiencia demostrada en la compleja organización de congresos, debe asegurar un eficiente servicio y facilidades acordes con las exigencias del mercado internacional, representando en la actualidad el mejor medio para promocionar y crear imagen de las posibilidades que a nivel del atractivo turístico reúne nuestro país.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y colaboración a aquellas actividades que otorgan prestigio a la REPUBLICA ARGENTINA como sede de reuniones de jerarquía internacional.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el 4º Congreso Argentino de Organizadores de Congresos a llevarse a cabo en al ciudad de San Miguel de Tucumán —provincia de Tucumán—, desde el 1 hasta el 3 de diciembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 258/94

Apruébase el programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma Establecimientos Darje S.A.I.C.F.

Bs. As., 7/10/94

VISTO el expediente Nº 612.544/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ESTABLECIMIENTOS DARJE S.A.I.C.F.", con domicilio en Nogoyá 4271, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y la Resolución S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "ESTABLECIMIENTOS DARJE S.A.I.C.F." con domicilio en Nogoyá 4271, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución S.I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 612.544/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ESTABLECIMIENTOS DARJE S.A.I.C.F.", constituye domicilio especial en Nogoyá 4271, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

Ministerio de Salud y Acción Social

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución 659/94

Inclúyese un nuevo artículo sobre rotulación.

Bs. As., 3/10/94

VISTO que la Comisión Nacional del Código Alimentario Argentino en su Reunión Plenaria del 27 de setiembre al 1 de octubre de 1993 decidió la inclusión de un nuevo artículo sobre rotulación en el Código Alimentario Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar nuestros productos a las exigencias internacionales respecto a la rotulación para una competencia comercial igualitaria.

Que con lo exigido en la rotulación brinda al consumidor la información necesaria para asegurar lealtad comercial al mismo.

Que el pedido de inclusión tiende a actualizar el Código Alimentario Argentino.

Que en la Reunión Plenaria del 27 de setiembre al 1 de octubre de 1993 la Comisión recomendó se proceda a dicha inclusión.

Que la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ha tomado intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 2º, inciso h), apartado 1º del Decreto 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y
ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese al Código Alimentario Argentino el artículo 233 bis, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 233 bis. Se admitirá en los productos azucarados con aromatizantes artificiales o con aromatizantes idénticos a los naturales en todos los casos en que no lo prohiba expresamente una norma particular del producto, la representación gráfica de la fruta o sustancia cuyo sabor caracteriza al producto debiendo acompañar la designación del alimento con la expresión 'sabor a...' (llenando el espacio en blanco con el nombre/s del sabor/es caracterizante/s), en letras de buen tamaño, realce y visibilidad; y la indicación 'artificialmente aromatizado' con caracteres del mismo tamaño que la designación del producto".

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de NOVENTA (90) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese. — Alberto J. Mazza.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 753/94

Declárase de Interés Turístico la 7ma. Fiesta del Pescador Deportivo.

Bs. As., 23/9/94

VISTO el Expediente Nº 992/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Club de Pesca Lobos —provincia de Buenos Aires— organizará la 7ma. Fiesta del Pescador Deportivo, a realizarse desde el día 14 hasta el 15 de enero de 1995.

Que este significativo certamen deportivo se constituye en un atractivo turístico que año tras año reúne gran número de adeptos, desarrollando actividades deportivas, y culturales en estrecho contacto con la naturaleza.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación en el orden deportivo se constituyen en excelentes motivos que hacen a la promoción e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la 7ma. Fiesta del Pescador Deportivo, a llevarse a cabo desde el 14 hasta el 15 de enero de 1995 en la localidad de Lobos —provincia de Buenos Aires—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 754/94

Declárase de Interés Turístico el "Tren Histórico" que presta servicios desde la estación Federico Lacroze hasta Capilla del Señor o Zárate.

Bs. As., 23/9/94

VISTO el Expediente Nº 993/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Ferroclub Argentino, Asociación Civil sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Buenos Aires, tiene como objetivo principal la restauración y preservación, así como la investigación técnica, económica e histórica de material ferroviario, colaborando permanentemente con el Museo Nacional Ferroviario.

Que esta entidad en la actualidad lleva a cabo la prestación del servicio ferroviario a su custodia del denominado Tren Histórico, conformado por una locomotora Yatay de 105 años de existencia y coches que datan del año 1888, prestando en la actualidad servicios a la comunidad con fines didácticos y turísticos todo lo cual ha sido concretado a través de años de esfuerzo realizado por sus socios.

Que este servicio cumple viajes regulares desde la estación Federico Lacroze —en la ciudad de Buenos Aires— hata Capilla del Señor o Zárate —en la provincia de Buenos Aires— con regreso en el día, en un trayecto de 150 Km. que por sus especiales características se constituye en todo un atractivo turístico, cumpliendo con los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos por la empresa Ferrocarriles Argentinos para su circulación.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación ha propiciado la declaración de valor histórico e interés social y cultural de este patrimonio ferroviario a cargo de la Asociación Civil Ferroclub Argentino, como así también de las actividades que el mismo desarrolla.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que por su significación, valor histórico e interés social y cultural, se constituye en un excelente motivo que hace a la promoción e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el denominado "Tren Histórico" en custodia a cargo de la Asociación Civil Ferroclub Argentino, que presta servicios desde la estación Federico Lacroze en la ciudad de Buenos Aires, hasta Capilla del Señor o Zárate en la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 755/94

Declárase de Interés Turístico la Fiesta del Aniversario de la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 23/9/94

VISTO el Expediente Nº 944/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que atento con la información producida por la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón —provincia de Buenos Aires— desde el año 1989 en el mes de febrero se celebra la Fiesta del Aniversario de la ciudad de Mar del Plata.

Que este acontecimiento se constituye en una significativa celebración en la cual se desarrollan diversas y variadas actividades de interés para toda la comunidad, como así para la colonia turística.

Que esta celebración se encuentra incluida en el Calendario de Actividades Turísticas de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón ha procedido a declarar de Interés Turístico Municipal la realización de la Fiesta del Aniversario de Mar del Plata, según Decreto Nº 0154 de fecha 27 de enero de 1989.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su colorido y especiales características se constituyen en redituables motivos que hacen a la promoción turística e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la Fiesta del Aniversario de la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires—, que en forma anual se lleva a cabo en el mes de febrero desde el año 1989.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1132/94

Suspéndese la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión televisiva codificados en la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF).

Bs. As., 4/10/94

VISTO lo actuado en el expediente Nº 2187-COMFER/94, y

CONSIDERANDO:

Que las frecuencias radioeléctricas en la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF) son bienes escasos y no renovables.

Que ellas son asignadas al Estado Nacional en virtud de convenios internacionales para su administración, lo cual implica responsabilidades indelegables frente a la comunidad de naciones.

Que esta Intervención en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha otorgado, desde 1989 hasta el presente, un número importante de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de antena comunitaria y circuitos cerrados de televisión codificados en la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF); sin contar con una planificación que poseyese la nómina de todas las frecuencias disponibles que —emanada de la autoridad competente en materia técnica—, permitiese configurar una política tendiente a la optimización de su asignación.

Que la subsistencia de la situación descripta podría conducir a una saturación de dichas frecuencias del espectro radioeléctrico sin alcanzar el referido objetivo.

Que lo precedentemente expuesto se compadece con lo que en doctrina se ha dado en denominar "zona de reserva de la Administración", en el sentido de que ésta determina, en la cuestión que nos ocupa, la política de concesión de licencias para el tipo de servicio de radiodifusión que mejor la cumplimente.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 22.285 declara de interés público los servicios de radiodifusión.

Que los artículos 92 y 39, inciso b) del citado cuerpo legal, atribuye a este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION el rol de autoridad de aplicación de su preceptiva; así como también la competencia para adjudicar en forma directa las licencias de servicios complementarios del tipo que motiva el dictado de la presente.

Que, por otra parte, el artículo 95 inciso b) de la Ley de Radiodifusión asigna a este ente autárquico con dependencia directa del Poder Ejecutivo Nacional la función de entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión, con intervención de la actual COMISION DE TELECOMUNICACIONES, organismo competente en las materias atinentes al soporte técnico de aquellos servicios.

Que el artículo 64 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobado por decreto Nº 286/81 y sus modificatorios, establece que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dictará las normas complementarias que aseguren el cumplimiento de la Ley, sujetas a la misma y a las disposiciones de aquélla.

Que en virtud de todo ello deviene necesario suspender el otorgamiento de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de televisión codificados en la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF), hasta tanto se obtenga de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, la nómina de frecuencias y localizaciones para dicho servicio, tanto asignadas como disponibles.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 95, de fecha 8 de julio de 1989, y su rectificatorio Nº 153/89,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese, a partir de la fecha de la presente, la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios complementarios de radiodifusión de televisión codificados en la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF), aun cuando contasen con asignación de frecuencias por parte de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES.

Art. 2º — Determínase que la suspensión dispuesta por el artículo anterior no involucra a los servicios que, habiendo sido adjudicados, no contasen con la pertinente autorización precaria que faculta la emisión de señales, cualquiera fuese la causa.

Art. 3º — Requiérase, por la DIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y DESARROLLO, de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, la nómina de frecuencias de radiodifusión en la banda de Ultra Alta Frecuencia (UHF), sus respectivas localizaciones y potencias de emisión, asignadas y disponibles hasta la fecha, a los fines de la elaboración de la planificación correspondiente.

Art. 4º — Dispónese que todos los expedientes en trámite que involucren los servicios complementarios de radiodifusión a que alude la presente sean remitidos en el plazo de cinco (5) días a la DIRECCION GENERAL PROGRAMACION Y DESARROLLO a los fines de su reserva hasta tanto se concrete lo previsto por el artículo 3º.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (Permanente).— León Guinsburg.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 255/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Fate S.A.I.C.I.

Bs. As., 7/10/94

VISTO el expediente Nº 613.486/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA" dedicada a la fabricación de neumáticos, con domicilio en Venezuela 1326, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA" con domicilio en Venezuela 1326, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 613.486/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA", constituye domicilio especial en Venezuela 1326, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 255

Expte. Nº 613.486/94
Empresa: FATE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA

Producto a Exportar:

Posición N. C. E.	Descripción
4011.20.000	Neumáticos nuevos de caucho para autobuses, camiones y camionetas.

Productos a Importar:

Posición N.C.E.	Descripción
	Neumáticos nuevos de caucho para:
4011.10.000	Automóviles.
4011.20.000	Autobuses, camiones y camionetas.
4011.91.190	Tractores y maquinaria vial, tracción trasera, de más de 150 Kgr. de peso
4011.91.900	Tractores y maquinaria vial, tracción trasera, de menos de 150 Kgs. de peso.
4011.99.900	Tractores, maquinaria agrícola y vehículos industriales.
4013.10.000	Cámaras de aire para automóviles, camionetas, camiones y autobuses.
4013.90.000	Cámaras de aire. Las demás (tractores, maquinaria vial).

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	1.979.596	——	——
1994	1.979.596	3.833.600	1.854.004
1995	1.979.596	4.101.100	2.121.504
1996	1.979.596	4.368.500	2.388.904
1997	1.979.596	4.636.000	2.656.404
1998	1.979.596	4.903.500	2.923.904
TOTAL		21.842.700	11.944.720

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 257/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Industrias Spar S.A.

Bs. As., 7/10/94

VISTO el expediente Nº 613.987/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "INDUSTRIAS SPAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de artefactos para el hogar, con domicilio en Suipacha 1067, Piso 7º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "INDUSTRIAS SPAR SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Suipacha 1067, Piso 7º, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 613.987/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "INDUSTRIAS SPAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Suipacha 1067, piso 7º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar el Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 257

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 613.987/94

Empresa: INDUSTRIAS SPAR SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA

Producto a Exportar:

Posición N.C.E.	Descripción
8414.80.700	Campanas aspirantes para cocinas.

Producto a Importar:

Posición N.C.E.	Descripción
8414.80.700	Campanas aspirantes para cocinas.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	———	———
1994	0,00	100.000	100.000,00
1995	0,00	100.000	100.000,00
1996	0,00	100.000	100.000,00
1997	0,00	100.000	100.000,00
1998	0,00	100.000	100.000,00
1999	0,00	100.000	100.000,00
TOTAL		600.000	600.000,00

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 256/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Kombi Electrónica S.A.

Bs. As., 7/10/94

VISTO el Expediente Nº 614.273/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "KOMBI ELECTRONICA S.A." dedicada a la fabricación de transceptores monocanales telefónicos, con domicilio en Guevara 1330, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma KOMBI ELECTRONICA S.A. con domicilio en Guevara 1330, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S. P. Nº 614.273/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma KOMBI ELECTRONICA S.A. constituye domicilio especial en Guevara 1330, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 781/94

Declárase de Interés Turístico los VII Juegos Deportivos Recreativos para Arquitectos de la República Argentina.

Bs. As., 3/10/94

VISTO el Expediente Nº 1024/94 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Arquitectos de la provincia de Buenos Aires informa de la realización de los VII Juegos Deportivos para Arquitectos de la REPUBLICA ARGENTINA, a llevarse a cabo desde el 17 hasta el 20 de noviembre de 1994 en la ciudad de Mar del Plata, para los cuales solicita el apoyo de este organismo.

Que en este certamen se reunirán aproximadamente 600 participantes procedentes de todo el país para mantener encuentros no sólo deportivos, sino para intercambiar ideas y debatir temas sobre la problemática de la profesión a nivel nacional.

Que propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que se constituyen en un motivo de significación en el campo de la actividad deportiva.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 del 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico los VII Juegos Deportivos Recreativos para Arquitectos de la REPUBLICA ARGENTINA, a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata —provincia de Buenos Aires—, desde el 17 hasta el 20 de noviembre de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 480/94

Modifícase el artículo 26 del Anexo I de la Resolución 21/93.

Bs. As., 7/10/94

VISTO el Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios, y las Resoluciones S. F. P. Nº 021 del 21 de setiembre de 1993, y Nº 392 del 30 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error material en el texto de un artículo de la citada norma que afecta la significación de lo dispuesto.

Que es política de esta Secretaría adoptar todas las medidas necesarias que permitan la mejor administración y aplicación de los sistemas de desarrollo de carrera de los agentes del Estado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 6º y 7º del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 26 del Anexo I a la Resolución Nº 021/93, modificado por el Artículo 15 de la Resolución Nº 392/94, por el siguiente:

"ARTICULO 26. — Las calificaciones finales del personal de cada Unidad de Evaluación no podrán superar los siguientes cupos:

a) MUY DESTACADO: DIEZ POR CIENTO (10 %) de los agentes evaluados.

b) DESTACADO: VEINTE POR CIENTO (20 %) de los agentes evaluados.

c) DEFICIENTE: DIEZ POR CIENTO (10 %) de los agentes evaluados.

El porcentaje correspondiente a la calificación MUY DESTACADO no utilizado podrá ser acumulado a la de DESTACADO.

Cuando, a pesar de la aplicación estricta y rigurosa de la escala establecida en el Artículo 23 anterior, resultara una proporción de agentes mayor a la prevista en los cupos establecidos en el presente Artículo, el Comité de Evaluación o Autoridad Interviniente, según sea el caso, solicitará la ampliación de los referidos porcentajes ante el titular de la Unidad de Análisis correspondiente.

Las solicitudes deberán fundamentar la posición prevista a otorgar a los agentes en cuestión en cada uno de los factores evaluados. El titular de la Unidad de Análisis prestará su conformidad y elevará la solicitud de ampliación al Ministro respectivo, quien resolverá la eximición del cumplimiento de los porcentajes previstos y aprobará los listados del personal afectado. No obstante, el titular de la Unidad de Análisis podrá resolver la eximición del cumplimiento de los porcentajes previstos cuando, con la ampliación solicitada, no se supere el CUARENTA POR CIENTO (40 %) de las calificaciones finales superiores a BUENO. De todo ello se remitirá copia a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

La eximición correspondiente y la aprobación de los listados del personal de las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACION y CASA MILITAR serán resueltas por sus respectivos titulares".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

— FE DE ERRATAS —

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Conjunta 42/94-SSS y 104/94-SIP

En la edición del 7 de julio de 1994 donde se publicó la citada Resolución Conjunta, se deslizó el siguiente error:

En el artículo 1º

DONDE DICE: a) La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA respecto de los incisos a), c) d), y t) del artículo 12 y b) apartados 1 y 2 del artículo 13.

DEBE DECIR: a) La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA respecto de los incisos a), c), d) y f) del artículo 12 y b) apartados 1 y 2 del artículo 13.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 939/94

Bs. As., 29/9/94

Visto el Decreto Nº 993/91, sus complementarios y modificatorios y la Resolución SFP Nº 30/92, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) en cuyo Capítulo I se regula el procedimiento para la cobertura de los cargos vacantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto 993/91.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámese a concurso para cubrir los cargos de planta permanente del Instituto Nacional de Acción Mutual, cuyo detalle obra en el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2º — Fíjase el lugar y horario de inscripción e información en Avda. de Mayo 869 - 6º piso - Capital Federal en el horario de 15 a 18 hs.

Art. 3º — Fíjese como fecha de inicio y cierre de inscripción del presente proceso de selección de personal, los días 17 al 28 de octubre de 1994.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JOSE LUIS GOMEZ CENTURION, Presidente, Instituto Nacional de Acción Mutual, Secretaría de Desarrollo Social.

ANEXO I

CONCURSO GENERAL (x)

Unidad / Cargo	NIVEL
GERENCIA DE ACCION MUTUAL	
Asistente Administrativo	D
Coordinador Administrativo	C
SUB-GERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES	
Responsable Administrativo	D

CONCURSO ABIERTO (xx)

Unidad / Cargo	
GERENCIA DE ACCION MUTUAL	
Asesor Jurídico de la Gerencia de Acción Mutual (1)	C
SUB-GERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MUTUALIDADES	
Responsable de Estudios Técnicos y Contables (2)	C

1 — Título requerido Abogado

2 — Título requerido Contador Público Nacional

(x) — Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de planta permanente. Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes del personal contratado y transitorio que revistan en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación; y que en ambos casos reúnan el perfil requerido para el cargo.

(xx) — Podrán participar aquellos profesionales argentinos del ámbito público y privado que reúnan el perfil requerido para el cargo.

e. 14/10 Nº 3364 v. 17/10/94

SINAPA

Sistema Nacional de la Profesión Administrativa

PRESIDENCIA DE LA NACION
CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

Llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura del siguiente cargo:

—Jefe de coordinación administrativa—
Nivel SINAPA "C"

CONDICIONES GENERALES:
Podrán participar postulantes tanto del Sector Público como del Ambito Privado.

INFORMES E INSCRIPCION:
Los interesados deberán dirigirse a Av. Roque Sáenz Peña 648 - Piso 7º "A" - Capital Federal, en el horario de 13 a 17 hs., desde el 17 al 31 de octubre de 1994. Se le entregará a los postulantes el perfil del cargo a cubrir.

Los postulantes que residan a más de 50 kms. de la ciudad de Buenos Aires, podrán inscribirse por correo o fax al Nº 345-0683.

e. 14/10 Nº 3383 v. 14/10/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

EL ESTADO SELECCIONA

CONVOCASE A SELECCION EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (S.I.N.A.P.A.), PARA LA COBERTURA DE CARGOS VACANTES EN LA **SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA - UNIDAD SECRETARIA GENERAL** DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

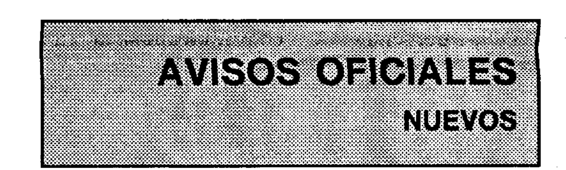
SISTEMA GENERAL: Podrán presentarse quienes revisten en Planta Permanente o No Permanente en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y los agentes de Planta Permanente de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal que reúnan los requisitos exigidos.

CARGOS VACANTES	NIVEL ESCALAFONARIO
ASESOR ESPECIALIZADO (2)	B
COORDINADOR DE PROGRAMA (3)	B
COORDINADOR (3)	C
ASISTENTE ADMINISTRATIVO (1)	D
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (1)	D
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3)	E

ASIGNACION BASICA: Nivel "B": $ 1512,= - Nivel "C": $ 980,= - Nivel "D": $ 700,= - Nivel "E": $ 420,=.

Información complementaria e inscripción: Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso of. 210 "B". Desde el 17 hasta el 21 de octubre inclusive en el horario de 11,00 a 13,00 hs. y de 14,00 a 17,00 hs.

e. 14/10 Nº 3365 v. 17/10/94



PRESIDENCIA DE LA NACION

SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Expediente Nº 531/92-SIGEP. "Buenos Aires, 17 de agosto de 1994. El SINDICO GENERAL DE LA NACION RESUELVE: ARTICULO 1º.- Disponer que se anote en el legajo personal del Dr. Carlos Raúl SPINEDI que, de haber continuado prestando servicios, le habría correspondido la sanción de exoneración en virtud de lo señalado en los considerandos de la presente. ARTICULO 2º.- Declarar responsable patrimonial por el perjuicio de autos al Dr. Carlos Raúl SPINEDI, estableciendo que dicho perjuicio, calculado al 29/11/93, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 11.367,03). ARTICULO 3º.- Intimar al Dr. Carlos Raúl SPINEDI para que en el plazo de diez (10) días proceda a depositar como perteneciente a este expediente Nº 531/92-SIGEP, en la Tesorería de esta SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, sita en Lavalle Nº 1429, 9º piso, oficina Nº 909, de Capital Federal, la suma indicada en el artículo anterior importe por el que resulta deudor del Fisco, bajo apercibimiento de iniciarle las acciones judiciales pertinentes. Vencido dicho plazo, corresponderá el reajuste de los intereses hasta el momento del efectivo pago. ARTICULO 4º.- Notifíquese a Coordinación General de Recursos Humanos, con copia de la presente, a los fines señalados en el artículo 1º, y a Coordinación General de Administración, también con copia de esta resolución, a efectos de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º. ARTICULO 5º.- Ratificar las providencias dictadas por la Instrucción Sumarial frente a las presentaciones efectuadas por el Dr. Carlos Raúl SPINEDI. ARTICULO 6º.- Regístrese, y comuníquese. RESOLUCION Nº 120-94-SGN.— Dr. ALBERTO R. ABAD. SINDICO GENERAL DE LA NACION". Publíquese por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL.

e. 14/10 Nº 3372 v. 18/10/94

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 1522/94

Bs. As., 30/9/94

VISTO lo dispuesto por las Leyes Nº 22.177, Nº 23.696 y Nº 24.045, los Decretos Nº 1105 del 20 de octubre de 1989 y Nº 185 del 24 de enero de 1992 y las Resoluciones MD Nº 740 del 15 de setiembre de 1993, MD Nº 1077 y MD Nº 1079, ambas del 5 de noviembre de 1993, MD Nº 1014 del 4 de julio de 1994 y MD Nº 1271 del 24 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la última de las resoluciones nombradas en el VISTO establece la fecha de apertura de sobres correspondientes a la licitación pública convocada para la privatización de INDUSTRIAS MECANICAS DOMINGO MATHEU S. A.

Que los adquirentes del Pliego de bases y condiciones han solicitado una prórroga para la realización de tal acto o prestado su aquiescencia.

Que debido al interés manifestado y a las razones invocadas por los interesados, corresponde acceder a lo solicitado.

Que este Ministerio está investido del carácter de "Autoridad de Aplicación" en base a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 23.696.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 185 del 24 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE
DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el día 17 de noviembre de 1994 a las 15:00 horas como fecha y hora de realización del acto de apertura de los sobres que se presenten en la licitación convocada por la Resolución MD Nº 1014 del 4 de julio de 1994, para la privatización de INDUSTRIAS MECANICAS DOMINGO MATHEU S. A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

e. 14/10 Nº 3382 v. 14/10/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ANCO S/5

EXPEDIENTE Nº 600.417/86

EDICTO Nº 52/94

Bs. As., 7/10/94

Se cita al Sr. JULIO CESAR POSE DNI 10.507.618, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, comparezca en el sumario contencioso Nº 600.417/86, a presentar sus defensas y ofrecer la prueba por hallarse incurso en la infracción a los arts. 874 inc. d apartado 1 y 991 del Código Aduanero. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana bajo apercibimiento del art. 1004 y bajo apercibimiento de REBELDIA. (arts. 1101 al 1105 del C.A.). Monto mínimo de la multa: $ 1.164,69. Derechos: $ 0,03. Depto. Contencioso Capital - Secretaría Nº 5 - Paseo Colón 635 2º piso. —Fdo.: Dr. JUAN IGNACIO SOLARI - Jefe Dpto. Contencioso. — Dra. ESTELA N. ARCE. 2da. Jefa (int.) Sec. Act. Nº 5 Dpto. Contencioso.

e. 14/10 Nº 3366 v. 14/10/94

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaron valerse; por presunta infracción a los arts. 977, 987, 962, 863, 864 inc. a) y 947, 970 del C.A. (Ley 22.415). Bajo apercibimiento de declárarselos rebeldes. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana (art. 1001 del C.A.). Monto mínimo de la multa (arts. 930 y 932 del C.A.). — Fdo.: Administrador Aduana de Clorinda, sito en San Martín y San Vicente de Paul.

SA12-177/94	VILLAGRA DE BOLCHAN N. VICENTA; ARTS. 963, 864 inc. a) y 947 del C.A. $ 358,02.-
SA12-187/94	EXPRESO BRUJULA Y CAÑETE M. ANGEL; ARTS. 962 DEL C.A. $ 5.432,21.-
SA12-416/94	LEON GERARDO; ART. 987 DEL C.A. $ 683,76.-
SA12-417/94	CABAÑA HERIBERTO BOGARIN ART. 987 DEL C.A. $ 1.909,36.-
SA12-418/94	ARAUJO ZUNILDA DE CHAMORRO; ART. 987 DEL C.A. 411,38.-
SA12-420/94	ESQUIBEL AMADO ART. 979 DEL C.A. $ 5.335,00.-
SA12-441/94	RAMOS SILVANO ANDRES ART. 977 DEL C.A. $ 136.-
SA12-443/94	ORUE SILVIA JUANA; ART. 977 DEL C.A. $ 296,00.-
SA12-444/94	SALDIVAR GONZALEZ BUENA VENTURA; ART. 977 DEL C.A. $ 352,00.-
SA12-448/94	CABRERA SANABRIA MARTIR. ART. 987 DEL C.A. $ 11.696,40.-
SA12-451/94	BOBADILLA DE PEREZ BERNARDINA; ART. 987 DEL C.A. $ 741,82.-
SA12-452/94	CORONEL BARRETO JUAN BENIGNO; ART. 987 DEL C.A. $ 351,13.-
SA12-455/94	RAMIREZ ZENOBIA CONCEPCION ART. 987 DEL C.A. $ 1.670,66.-
SA12-456/94	CACERES DE RIOS ELVIRA BEATRIZ ART. 987 DEL C.A. $ 2.403,70.-
SA12-457/94	GAMARRA LUCIO; ART. 987 DEL C.A. $ 1.229,87.-
SA12-458/94	ACOSTA PEDRO RAMON; ART. 987 DEL C.A. 1.118,80.-

SECCION SUMARIOS, 26 de setiembre de 1994. — ADOLFO CESAR MARTINEZ, Legajo Nº 19.574-0 - Ad. de Clorinda.

e. 14/10 Nº 3367 v. 14/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1408/94

Designación de Reemplazantes de Jefaturas y prórrogas de Interinatos. S/Resolución Nº 1601/93.

Bs. As., 5/10/94

VISTO lo establecido en los artículos 13 y 14 del Laudo Nº 15/91, que norman sobre los Reemplazos Transitorios e Interinatos en cargos de Jefatura de Unidad de Estructura o Equipos de Fiscalización Externa, de Auditoría Fiscal, de Auditoría o de Auditoría de Fiscalización, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1601 del 16 de noviembre de 1993 se ha delegado en las Direcciones la facultad y obligación de notificar a los interesados los vencimientos de los interinatos y de las prórrogas de los mismos, cuando éstos se produjeren.

Que las disposiciones de dicha resolución no alcanzan a las jefaturas que deben ejercer las funciones de Juez Administrativo.

Que por tal motivo, corresponde dictar un acto que incluya a aquellas jefaturas de Unidades de Estructura que deben desempeñar la función jurisdiccional.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declaránse prorrogados por el término de seis (6) meses los interinatos de Jefaturas de Unidades de Estructura, que deben ejercer las funciones de Juez Administrativo, que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, cuyos vencimientos se hubieran operado o se operaren en las fechas que en cada caso se indica con encuadre a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 14 del Laudo Nº 15/91.

Art. 2º — Los Jefes Interinos de las Unidades de Estructura, que deben ejercer las funciones de Juez Administrativo, que se mencionan en planilla anexa al presente artículo, cuyos interinatos hubieran sido prorrogados conforme lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14 del Laudo Nº 15/91, continuarán actuando en sus respectivas dependencias, en el carácter de Primer Reemplazante de la Jefatura de las mismas, a partir de la fecha que en cada caso se indica, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Laudo citado.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO, Director General.

Planilla Anexa al Artículo 1º de la Resolución Nº 1408

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	A PARTIR DE LA FECHA
	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
Abog. Rubén Javier DE MATIAS (Legajo Nº 31.941/91)	DEPARTAMENTO LEGAL	27/12/94
Cont. Púb. Rodolfo Hugo LAGARES (Legajo Nº 23.244/62)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA "I"	29/10/94
	REGION CORDOBA	
Cont. Púb. Juan Oscar Rafael BERTOLA (Legajo Nº 13.550/55)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	18/08/94
Cont. Púb. Patricio VIALE (Legajo Nº 18.364/45)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3	18/08/94
	REGION MENDOZA	
Cont. Púb. Bartolomé Eliseo SILVA (Legajo Nº 32.885/83)	DISTRITO GENERAL ALVEAR	16/11/94
	REGION ROSARIO	
Cont. Púb. Enzo Renato GARGARELLA (Legajo Nº 28.629/93)	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ	02/09/94
Cont. Púb. Victor Angel GOMEZ (Legajo Nº 24.359/52)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 4	09/08/94
	REGION SANTA FE	
Cont. Púb. Alberto Ramón COMETTO (Legajo Nº 28.436/54)	DISTRITO GALVEZ	21/08/94
	REGION PARANA	
Cont. Púb. Silvia Guadalupe TENTOR de DABIN (Legajo Nº 29.234/11)	DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY	06/10/94
	REGION RESISTENCIA	
Cont. Púb. Armando Daniel MARIN (Legajo Nº 28.816/71)	DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	11/08/94
Cont. Púb. Mario Eduarde de QUIRICO (Legajo Nº 26.606/16)	AGENCIA CORRIENTES	01/08/94
	REGION JUNIN	
Cont. Púb. Ricardo Daniel LINGUIDO (Legajo Nº 28.764/98)	AGENCIA SEDE JUNIN	23/10/94
Cont. Púb. Sara Elena LEGUIZAMON (Legajo Nº 28.753/77)	AGENCIA SANTA ROSA	26/11/94
	REGION MAR DEL PLATA	
Cont. Púb. Jorge Nicolás TORTEROLA (Legajo Nº 24.295/44)	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2	01/12/94

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	A PARTIR DE LA FECHA
	REGION COMODORO RIVADAVIA	
Cont. Púb. Sergio Angel GALLEGO (Legajo Nº 32.509/00)	DISTRITO PUERTO DESEADO	19/10/94
	REGION NEUQUEN	
Abog. Jorge Mario DE LA TORRE (Legajo Nº 24.734/12)	DIVISION JURIDICA	01/12/94
Cont. Púb. Marta Gloria BERTOLI de HERNANDEZ (Legajo Nº 21.562/77)	DIVISION REVISION Y RECURSOS	01/12/94
Cont. Púb. Ana María ALONSO (Legajo Nº 22.323/36)	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	01/12/94
	REGION Nº 1	
Cont. Púb. Raúl Avelino FERREIRO (Legajo Nº 28.570/44)	AGENCIA Nº 8	23/08/94 *
	REGION Nº 2	
Abog. Silvia Beatriz FERNANDEZ de RODRIGUEZ (Legajo Nº 28.028/11)	AGENCIA QUILMES	11/11/94
	REGION Nº 3	
Cont. Púb. Carlos Alberto ALVAREZ (Legajo Nº 27.586/02)	DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"	14/08/94
	REGION Nº 5	
Cont. Púb. Miguel Angel TREGOB (Legajo Nº 29.256/63)	DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"	31/07/94
Cont. Púb. Eduardo Julio NAPPA (Legajo Nº 31.720/47)	AGENCIA Nº 66	01/09/94
	REGION Nº 6	
Cont. Púb. Gladys Mabel BERTOGLIO (Legajo Nº 28.317/30)	AGENCIA Nº 47	17/11/94

* Hasta el 16/09/94. Continúa como Jefe Interino el Cont. Púb. D. Rafael Maximiano BAEZ, Legajo Nº 25.535/10 s/ Res. Nº 1266/94.

Planilla Anexa al Artículo 2º de la Resolución Nº 1408/94

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	A PARTIR DE LA FECHA
	DIVISION DE AUDITORIA FISCAL	
Abog. Alejandro Enrique OLASO (Legajo Nº 31.885/72)	DIVISION JURIDICA "B"	08/09/94
	DIRECCION DE PENAL TRIBUTARIO	
Abog. Roque Adalberto GALEANO (Legajo Nº 32.111/86)	DEPARTAMENTO PENAL TRIBUTARIO Nº 2	24/08/94
Abog. Marcelo Ricardo PALENQUE (Legajo Nº 32.213/16)	DIVISION DE PENAL TRIBUTARIO "A"	01/09/94
Abog. Carlos Alberto CEFERIN FORCADA (Legajo Nº 32.671/05)	DIVISION DE PENAL TRIBUTARIO "B"	01/09/94
	REGION CORDOBA	
Cont. Púb. María Cristina VARELA (Legajo Nº 26.895/34)	AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1	02/11/94
	REGION MENDOZA	
Cont. Púb. Nélida Ester CALIRI DE FERNANDEZ (Legajo Nº 25.197/69)	AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1	11/11/94
Cont. Púb. María Elena DOMINGUEZ (Legajo Nº 17.101/03)	DIVISION REVISION Y RECURSOS	08/10/94
	REGION SANTA FE	
Cont. Púb. Marcelo Luis (*) BARAGIOLA (Legajo Nº 28.285/70)	DISTRITO SAN JORGE	06/11/94
Cont. Púb. Rolando René GONZALEZ (Legajo Nº 23.520/33)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	21/10/94
REGION PARANA		
Cont. Púb. Francisco Rodolfo ALARCON (Legajo Nº 24.136/70)	REGION PARANA	31/12/94

(*) Primer Reemplazante de jefatura "en Comisión"

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	A PARTIR DE LA FECHA
Cont. Púb. Ana María del Rosario CAMPODONICO (Legajo Nº 26.199/97)	DISTRITO GUALEGUAY	02/10/94
	REGION LA PLATA	
Cont. Púb. Patricia Susana CROWE (Legajo Nº 27.000/97)	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	11/11/94
Cont. Púb. Osvaldo María MATTIODA (Legajo Nº 25.604/88)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1	27/10/94
Cont. Púb. Oscar Rodolfo FERNANDEZ (Legajo Nº 25.509/33)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2	27/10/94
Abog. Pablo Alberto RONDINA (Legajo Nº 29.405/19)	DIVISION JURIDICA	09/10/94
	REGION JUNIN	
Abog. Juan José GAVIRIA (Legajo Nº 24.849/90)	DIVISION REVISION Y RECURSOS	26/11/94
	REGION MAR DEL PLATA	
Cont. Púb. Roberto Sixto SEARA (Legajo Nº 29.182/47)	DIVISION FISCALIZACION INTERNA	02/12/94
	REGION Nº 1	
Cont. Púb. Marcelo Carlos RAMOS (Legajo Nº 28.167/60)	REGION Nº 1	02/10/94
	REGION Nº 2	
Cont. Púb. Susana Raquel MANRIQUE (Legajo Nº 26.630/86)	AGENCIA Nº 63	02/10/94
	REGION Nº 3	
Abog. Carmen María SISO (Legajo Nº 29.205/93)	AGENCIA Nº 4	15/09/94
	REGION Nº 7	
Cont. Púb. Roberto Juan YACOVINO (Legajo Nº 17.022/38)	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 17	02/12/94
	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES	
Cont. Púb. Sonia Elizabeth RINALDI (Legajo Nº 29.072/17)	DIVISION QUEBRANTOS IMPOSITIVOS	05/10/94

e. 14/10 Nº 3373 v. 14/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular 1322/94

IMPUESTOS INTERNOS - CUBIERTAS - Vigencia del Decreto Nº 1522/94.

Bs. As., 12/10/94

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se ha expedido respecto de la vigencia a otorgar al Decreto Nº 1522/94 —aclaratorio de su similar Nº 1371/94—, en función de la intencionalidad emergente de los considerandos de ambas normas. El criterio respectivo fue aprobado por la Secretaría de Ingresos Públicos, previo informe de la Dirección Nacional de Impuestos.

Conforme al pronunciamiento emitido, durante el período transcurrido entre el 1º y el 7 de setiembre ppdo., en la medida que se pruebe fehacientemente que la carga del gravamen del 27 % sobre las cubiertas no haya sido trasladada al adquirente, la tasa del Impuesto Interno aplicable sobre dichos bienes será la del 13,5 %, de acuerdo con la rebaja oportunamente dispuesta.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. PEDRO CARLOS CAVALLIERI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones a/c Dirección General.

e. 14/10 Nº 3384 v. 14/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por (10) días a parientes del agente fallecido Oscar Aníbal Cayetano DIAZ COLODRERO alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal - 07 de octubre de 1994. — Lic. ROBERTO EIRIZ,—a/c. División Gestión Previsional.

e. 14/10 Nº 3368 v. 18/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28° - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
152-020/94	30-50000739-3	BANCO DI NAPOLI

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 14/10 Nº 3369 v. 14/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Córdoba, 3/10/94

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
26-270-94	33-62773278-9	CAPDEL S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 14/10 Nº 3370 v. 14/10/94

SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

"El Instituto Nacional de Estadística y Censos intima y emplaza a Doña Mónica Liliana MOYA (D.N.I. Nº 17.635.646) Planta Transitoria - Nivel D Grado O para que se presente a retomar sus tareas dentro del plazo de 48 horas computado a partir del vencimiento del 5° día hábil posterior a la última publicación. Caso contrario se considera incursa en la causal prevista en el artículo 32 inciso b) Ley Nº 22.140 y su decreto reglamentario". — Lic. MARIA T. CARRE - Directora Nacional - Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo - I.N.D.E.C.

e. 14/10 Nº 3371 v. 18/10/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Resolución Conjunta Nº SAFJP 461/94 y BCRA 586/94

Bs. As., 3/10/94

VISTO:

El apartado c) del texto ordenado (Comunicación "A" 2237 del B.C.R.A.) de las resoluciones conjuntas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y de la Presidencia del Banco Central (Nros. 259 y 303, y 405 y 488, respectivamente), y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido apartado se fija como exigible a partir del 1/10/94 el requisito de que los bancos comerciales observen calificaciones de pasivos de largo plazo en el nivel mínimo o superior que determine el Banco Central para estar en condiciones de desempeñar la función de custodios de los títulos representativos de las inversiones de los fondos de jubilaciones y pensiones;

Que para aplicar lo establecido en el aludido apartado c) es necesario contar con datos confiables para determinar el nivel de calificación mínimo, lo cual se logrará una vez que se haya implementado y verificado el pleno cumplimiento de las pautas para la calificación contenidas en el Anexo a la Comunicación "A" 2229 del Banco Central.

Que el Banco Central ha prorrogado por 60 días la plena vigencia del régimen de calificaciones de entidades financieras que se refieren sus Comunicaciones "A" 2229 y 2248.

Que el Presidente del Banco Central de la República Argentina y el Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones representan a los organismos que ellos presiden.

Por lo expuesto,

LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA RESUELVEN:

Artículo 1° — Establecer que resultará exigible a partir del 1/12/94, el requisito a que se refiere el apartado c) del texto ordenado (Comunicación "A" 2237 del B.C.R.A.) de las resoluciones conjuntas adoptadas a fin de determinar las condiciones para acceder a la función de custodio de títulos representativos de las inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones.

Art. 2° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente de A.F.J.P. — PEDRO POU, Vicepresidente 2° en Ejercicio de la Presidencia.

e. 14/10 Nº 3374 v. 14/10/94

CONSEJO PROFESIONAL DE GRADUADOS EN SERVICIO SOCIAL O TRABAJO SOCIAL

Ley 23.377

Bs. As., 5/10/94

Se notifica a los matriculados del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social que en cumplimiento del Artículo 39 - Ley 23.377 a partir del 6 de octubre el padrón de matriculados será expuesto públicamente en la Sede del Consejo, sito en Bartolomé Mitre 1741 - Capital Federal, desde el 8-10-94 hasta el 22-10-94, a fin de que se formulen las tachas o impugnaciones que correspondieren para su depuración en forma previa a la convocatoria al acto electoral.— Lic. CARLOS A. PASCANAN - Presidente - Mat. 01 L 1 Fol. 1.

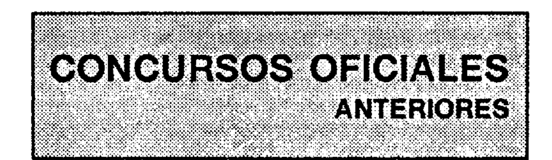
e. 14/10 Nº 7213 v. 14/10/94

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.), sociedad que incorporará como activos las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios: Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas. Asimismo podrá adquirirse en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E., sita en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs., a partir del día 30 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).

4. Lugar de presentación de las ofertas: serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 10 de noviembre de 1994, a las 12 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 - Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 7 de diciembre de 1994 a las 11 horas, en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica.

e. 30/9 Nº 3183 v. 14/10/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 26/9/94

Ha dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de U$S 125 Nos 12.163.414 y 12.163.419; de U$S 625 Nos 13.001.791/792, 13.003.421, 13.004.318, 13.008.097, 13.008.137, 13.008.968, 13.009.893, 13.015.132, 13.015.501, 13.019.824, 13.021.428, 13.022.769, 13.023.714, 13.027.671, 13.034.092/093, 13.035.071, 13.036.545, 13.036.790, 13.036.863, 13.039.772, 13.041.203, 13.042.350, 13.046.399, 13.046.818, 13.048.261, 13.059.257, 13.062.147, 13.064.625, 13.065.164, 13.065.443/446, 13.065.471, 13.065.877, 13.068.838, 13.071.691, 13.072.253, 13.072.544, 13.073.150, 13.073.166, 13.073.247, 13.073.297, 13.073.379/380, 13.073.438/439, 13.073.568, 13.074.041, 13.074.918, 13.075.400, 13.075.585, 13.076.326, 13.076.413, 13.076.759, 13.076.933, 13.077.425, 13.077.624, 13.077.921/923, 13.077.995, 13.081.282, 13.082.091, 13.084.037, 13.086.976, de U$S 1.250 Nos 14.011.875, 14.016.803, 14.021.278, 14.021.327, 14.023.698, con cupón Nº 20 adherido. Esc. Domingo Pablo Barbe. Bs. As. 31/8/94 y 9/9/94. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS - Asistente - Subgerencia de Tesorería - Gerencia del Tesoro.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 11/10/94.

e. 12/10 Nº 6350 v. 9/11/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 21/9/94

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al contribuyente CHOE, Heung Cheon, inscripto bajo CUIT Nº 20-92586806-0 (Expte. S.402-1141-94), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por personal fiscalizador por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1992 y Enero de 1993 —declaraciones juradas rectificativas— y Febrero, Marzo, Abril de 1993 —declaraciones juradas generales—, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a los cargos que se originan por omisión de ingresos y por falta de presentación de declaraciones juradas por parte del responsable.

Que ante la imposibilidad de contar con los comprobantes de las operaciones efectuadas por el contribuyente el inspector actuante solicitó información a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chaco, determinando saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para el mes de Abril/92 $ 838,17.-; mayo/92 $ 4.615,70.-; Junio/92 $ 1.026,96.- Julio/92 $ 82,80; Agosto/92 $ 57,30.-; Setiembre/92 $ 168,75.-; Octubre/92 $ 77,75.-; Noviembre/92 $ 172,12.-; Diciembre/92 $ 53,43.-; Febrero/93 $ 266,52.

Que además el inspector procede a ajustar los meses de Enero 1992, Marzo y Abril del año 1993 de donde surgen saldos a favor del contribuyente de $ 43,20.-; $ 490,28.- y $ 180,56.-, respectivamente.

Que con respecto a la conducta fiscal del responsable para los citados períodos encuadraría "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 o 46 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces, el tributo omitido de ingresar.

Que la no localización del contribuyente obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R.G. 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 45, ,46, 72, 73,100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y 3º de la reglamentación vigente y 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir Vista al contribuyente CHOE, HEUNG CHEON, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º - Instruir sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando idéntico plazo de quince (15) días para que comparezca ante esta Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Art. 4º — En caso de no merecer objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedentemente, sin perjuicio de abonar los montos establecidos por el art. 115 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

Art. 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 -3º Piso- de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

Art. 6º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 7º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 8º — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos, Región Resistencia.

e. 11/10 Nº 3309 v. 17/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

Bs. As., 30/9/94

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C.", inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada por la División Fiscalización Externa Nº 8 de este Organismo, se analizó la declaración jurada del Impuesto sobre los Capitales del período fiscal 1988, que fuera presentada el 2/11/88 ante la Ex-División Recaudación Nº 8, constatándose que la firma se encontraba obligada a constituir el Régimen de Ahorro Obligatorio establecido por la Ley Nº 23.549 relativo al período anual 1989.

Que, el cargo formulado se basa en la aplicación de los artículos 17 inc. a), 18, 19 y 22 del Capítulo III —Ahorro en Función del Patrimonio— del citado texto legal y Resoluciones Generales (DGI) Nº 2919 y 2975.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Dirección de PESOS DIECISEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($ 16,41) en concepto del Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— por el período anual 1989.

Que, atento al cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida conforme el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que haga a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante.

Que, según los arts. 6º y 7º de la Ley Nº 23.549, al importe a ingresar deberá adicionársele los intereses del art. 42 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) —art. 4º de la Res. Nº 36/90 (Ex-SS.F.P.) y sus modif.—, y la actualización pertinente hasta el 1/4/91 (Ley Nº 23.928).

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la contribuyente —Art. 7º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R. G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los art. 9º, 10, 23, 24, 26 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), arts. 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 23.549, 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif., y los arts. 4º y 7º de la R. G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo formulado a la firma "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C." inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6, con relación al Régimen de Ahorro Obligatorio —Ley Nº 23.549— por el período anual 1989, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Hacerle saber que se halla incurso en la situación prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 23.549, en cuanto no ha constituido el Ahorro Obligatorio hasta el último día del segundo mes a aquel en que operara el vencimiento para el ingreso del concepto aludido.

Art. 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la media que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Avda. Rivadavia Nº 10.910 —Piso 1º— Cap. Fed., procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso en el horario de 13.00 a 19.00 hs.

Art. 5º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 13 a 19 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "C" - REGION Nº 3.

e. 12/10 Nº 3324 v. 18/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"

Bs. As., 30/9/94

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la contribuyente "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C.", inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6; y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar a la responsable en lo atinente a sus obligaciones referentes al Impuesto a las Ganancias del período fiscal 1989, constatándose que la misma ha deducido improcedentemente en su declaración jurada, correspondiente a dicho impuesto y período, presentada el 22/1/90 ante la Ex-División Control Tributario Nº 8, la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($ 6.199,12) en concepto de quebrantos relativos a los ejercicios 1981, 1982, 1983, 1984, 1987 y 1988, no ingresando en consecuencia el impuesto resultante.

Que, con relación a la deducción de los quebrantos emergentes de los períodos 1981, 1982, 1983, 1984 y 1987, el cargo formulado se fundamenta en las disposiciones contenidas en el segundo artículo incorporado a continuación del art. 115 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 1986 y sus modif.) por la Ley Nº 23.549, Título III, art. 40, punto 16.

Que, con respecto al quebranto correspondiente al ejercicio fiscal 1988, cabe señalar que su deducción no resulta procedente según lo dispuesto por el tercer artículo agregado por la citada norma legal a continuación del referido art. 115.

Que, teniendo en cuenta que la contribuyente cierra sus ejercicios comerciales el 30 de abril de cada año y que las citadas disposiciones tienen efecto a partir del 27/1/88, corresponde su aplicación a efectos de liquidar el tributo pertinente.

Que, de la liquidación practicada surge un saldo a favor de esta Dirección de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 198,18) en concepto de Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1989.

Que, atento al cargo e impugnación que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de la liquidación aludida conforme el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar la liquidación practicada e ingresar el importe resultante con más los intereses resarcitorios y la actualización de la deuda, de acuerdo con el régimen establecido por los arts. 42, 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.).

Que, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber presentado en defecto la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias, período fiscal 1989 y en consecuencia no haber ingresado el impuesto pertinente, calificándose "presuntamente" tal conducta como "infracción dolosa fiscal" (art. 46 de la Ley Nº 11.683 - t.o. en 1978 y sus modif.), por lo que procede, a fin de su merituación instruir sumario acorde lo previsto por los arts. 72 y 73 de la citada Ley.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por la contribuyente —Art. 7º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º, R. G. Nº 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 9º, 10, 23, 24, 26, 72, 73, 74 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modif. y los arts. 4º y 7º de la R. G. Nº 2210.

EL JEFE INTERINO DE LA
DIVISION REVISION Y RECURSOS "C"
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnación formulados a la firma "ESTAMPERIA CASTELAR S.A.I.C." inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-51925011-6, con relación al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1989, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario para el juzgamiento de la infracción señalada acordándole igual plazo al indicado en el art. 1º, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia que de acuerdo al artículo 26 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.) la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, merece su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en Avda. Rivadavia Nº 10.910 —Piso 1º— Cap. Fed., procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso en el horario de 13.00 a 19.00 hs.

Art. 5º — La personería que se invoque deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 13 a 19 hs., o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Púb. CARLOS ALBERTO ALVAREZ - Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "C" - REGION Nº 3.

e. 12/10 Nº 3325 v. 18/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION ROSARIO

Disposición Nº 051/94

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción. General Nº 232/91 (DPNR).

Rosario, 8/9/1994

VISTO el artículo 7 del Capítulo I de la Resolución General Nº 3423, el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92, el punto 1.2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR) y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Sede Rosario Nº 2 del 8 de setiembre de 1994.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los arts. 9 y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 12 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE DE LA REGION ROSARIO DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación por edictos del texto y el nombre del contribuyente que se cita a continuación. La Dirección General Impositiva hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona, que queda incorporado al Sistema Integrado de Control reglado por el Capítulo-I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco días desde la última publicación.

30-65530834-9	TEMACOLOR S.R.L.
27-02507282-6	DOMINGUEZ ISABEL BERTA
20-06534150-7	PERAZZO OSVALDO EDUARDO
27-12477948-6	SAMA LILIANA BEATRIZ
30-62554763-2	DEL SOL S.R.L.
30-64303745-5	SIGLO VEINTIUNO S.R.L.
33-63701298-9	SITEXA S.R.L.
33-64183756-9	FOUSSATS NESTOR MARCELO Y TUDINO MIGUEL
23-13169680-9	PEÑA RAMON ADOLFO
20-15107562-3	BUTTARELLI WALTER GERHART

Art. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Abogado GUILLERMO EDUARDO DI RICO - Jefe Región Rosario.

e. 12/10 Nº 3326 v. 18/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/10/94

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por (10) días a parientes del agente fallecido Arnaldo Víctor FUTTEN alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Lic. ROBERTO EIRIZ - A/C División Gestión Previsional.

e. 13/10 Nº 3350 v. 17/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/10/94

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por (10) días a parientes del agente fallecido Hugo Pedro AZZARA alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Lic. ROBERTO EIRIZ - A/C División Gestión Previsional.

e. 13/10 Nº 3351 v. 17/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 6/10/94

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por (10) días a parientes del agente fallecido María Inés GALINELLI alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen 370 - Piso 5º Oficina 5136 Capital Federal. — Lic. ROBERTO EIRIZ - A/C División Gestión Previsional.

e. 13/10 Nº 3352 v. 17/10/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 315/94

Bs. As., 26/9/94

VISTO el expediente nº 621/94 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley nº 20.247 fue dictada con la finalidad de lograr semillas de calidad e identidad garantizadas, elementos básicos para una eficiente agricultura, capaz de satisfacer las crecientes demandas de alimentos y de otros productos derivados de las plantas, factores que coadyuvan para lograr, en definitiva, el bienestar social y económico del país.

Que con tales objetivos la norma considera el control de calidad como elemento esencial, y determina que es responsabilidad del órgano de aplicación promover los medios para una eficiente actividad de creación, multiplicación y comercialización de semillas.

Que atendiendo al logro de dicha finalidad la ley estima de principal relevancia el registro de quienes intervienen en el circuito específico, por ser los directos obligados ante el productor en lo referente a la calidad e identidad de la simiente, lo que, precisa, presupone rodear de mayor responsabilidad a la venta de semillas y contribuirá decididamente al cambio que el comercio actual de semillas requiere para su mayor jerarquización.

Que es por ello que, en su artículo 13, crea el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACION DE SEMILLAS, en el que deberán inscribirse todos aquellos que importen, exporten, procesen, analicen, identifiquen o vendan semillas, o produzcan semilla fiscalizada, y en su artículo 9º, al establecer que la semilla expuesta al público o entregada a usuarios deberá estar debidamente identificada, aclara que en el rótulo del envase se especificará obligatoriamente, entre otras constancias, el número de registro del identificador y del comerciante expendedor.

Que la Resolución nº 408 del 28 de mayo de 1992, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, instrumentó un procedimiento ágil para quienes se inscriban en el Registro, a fin de evitar restricciones que puedan afectar el normal desenvolvimiento de la actividad, a la vez que para consolidar el efectivo control del comercio de semillas, y fijó un plazo de TREINTA (30) días a partir de su entrada en vigencia para efectivizar las inscripciones.

Que resulta, en consecuencia, injustificable la falta de inscripción de los obligados a hacerlo.

Que el incumplimiento dificulta el ejercicio de las facultades de control que la ley establece, posibilitando la existencia de circuitos de comercio marginales, en perjuicio de los productores, de una eficiente agricultura y, en definitiva, del bienestar social y económico del país.

Que es clara la normativa legal en cuanto no admite el ejercicio de actividades relacionadas con el comercio de semillas sin la previa inscripción en el registro.

Que el artículo 6º, inciso e), del Decreto nº 2183/91, establece que es atribución del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS fijar las normas de inscripción, funcionamiento y contralor de los establecimientos que producen semilla fiscalizada, así como de cualquier otra categoría de establecimiento que considere conveniente estatuir.

Que el Decreto nº 2817/91, artículo 20, inc. g), faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS para sancionar con la clausura parcial o total, temporal o permanente, de los locales en los que se comercializa semilla.

Que, no obstante ello, no se estima necesario disponer la medida considerada en carácter de sanción, por lo que resulta esencial determinar la transitoriedad de la misma.

Que atento lo establecido por los artículos 4º inciso b) y 8º incisos a), b) y c) del Decreto nº 2817/91 el DIRECTORIO del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS posee atribuciones para el dictado del presente acto administrativo.

Que la firmante es competente para suscribir la presente conforme las facultades conferidas por el artículo 9º inciso e) del Decreto nº 2817/91.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Serán clausurados los establecimientos alcanzados por las disposiciones de la Resolución nº 408/92 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA cuando, previa intimación que se les efectúe, no se hayan inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE COMERCIO Y FISCALIZACION DE SEMILLAS una vez vencido el plazo que se les otorgare para hacerlo.

Ello sin perjuicio de la aplicación de las multas que la ley establece.

Art. 2º — La resolución que en cada caso se dicte será efectivizada una vez que se encuentre firme.

Art. 3º — La inscripción que con posterioridad efectúen los responsables implicará, en forma automática, el levantamiento de la clausura.

Art. 4º — Regístrese. Notifíquese. Publíquese por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL y archívese. — Ing. Agr. ADELAIDA HARRIES, Presidente del Instituto Nacional de Semillas (INASE).

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del día 11/10/94 y 12/10/94.

e. 13/10 Nº 3269 v. 17/10/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 26/9/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

AVELLANEDA, Andrés Eusebio
BENITEZ, Félix Omar
BOIERO, Walter
BRAVO, Juan
BUISON, Carlos
CAIRO, Francisco Oscar
CAPPARI, Jorge Alberto
CASELLA, Elisa
CORONEL, Raúl Oscar
DAVALOS, Fabián
ESCOTER, Héctor
GIARDINI, Alberto Martín
GONZALEZ, Mario
LADRU, Carlos Roberto
OLMEDO, Rubén Eduardo
PONZONI, Angel
REY, Manuel
RODRIGUEZ, Víctor
SUAREZ, Juan

e. 30/9 Nº 3189 v. 14/10/94